CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, "Participación pública en proyectos normativos, subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se sustanciará del 28 de mayo de 2022, al 11 de junio de 2022, ambos inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la elaboración de un anteproyecto de ley de participación institucional

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

El proyecto se justifica en el derecho a la participación institucional establecido en el artículo 129 de la Constitución Española de las organizaciones sindicales y empresariales.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La falta de desarrollo del artículo 129 de la Constitución ha motivado que la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales se produzca de modo informal, sin que quede establecido de modo concreto y homogéneo, el marco de derechos y obligaciones que corresponde a las organizaciones empresariales y sindicales que cumplen con esta función. Esta situación no es coherente con la promoción de la participación institucional y del dialogo social que es necesaria para que estas organizaciones cumplan la función primordial que les otorga el propio texto constitucional.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La presente norma resulta necesaria para asegurar la función de participación institucional atribuida a las organizaciones empresariales y sindicales en el artículo 129 de la constitución española.

El diálogo social se ha intensificado en los últimos años y aspira a convertirse en la medula del sistema de relaciones laborales español. El fomento del diálogo social es, de otro lado, un objetivo del pilar europeo de derechos sociales, y un compromiso adquirido por España.

Para ello resulta imprescindible reforzar el derecho constitucional a la participación institucional mediante una regulación de la misma que delimite el marco de derechos y obligaciones de las organizaciones empresariales y sindicales, así como de las personas que actúan en su nombre en el ámbito de la participación institucional.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

El proyecto pretende regular la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en los órganos colegiados con funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control que actúen integrados en la Administración General del Estado o en alguno de sus organismos públicos, la participación de sindicatos y asociaciones empresariales en los foros o mesas de concertación socio – económicos para la promoción y defensa de los intereses que le son propios, así como establecer los derechos y obligaciones de las personas que desempeñan funciones de participación institucional.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Otras posibles soluciones complementarias, que no pueden sustituir la acción que pretende la presente norma, son las siguientes:

- Regulación concreta del alcance del derecho a la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales en las normas particulares que regulan los órganos colegiados en los que participan

- Referencia a la participación institucional en los acuerdos tripartitos y acuerdos marco